



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE MAYO DE 2020

No. 338 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los resultados de la Convocatoria del programa, Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2020, publicada el día 14 de febrero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 283 4

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento de las personas beneficiarias del programa social “Seguro de Desempleo” para el ejercicio fiscal 2020, así como para las correspondientes al ejercicio fiscal 2020, que debieran requisitar y entregar sus “Cartillas de Buscador Activo de Empleo”, durante los meses de marzo y abril de 2020, que con el propósito de evitar el contagio de COVID-19, quedan exentas de la entrega de las mismas 7
- ◆ Acuerdo que modifica el Aviso por el cual se da a conocer la Primera Convocatoria del programa, “Fomento, Constitución, y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020), para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 03 de marzo de 2020 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se hace del conocimiento al público en general que se emite la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en los días que se señalan, con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el virus COVID-19 12

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial, durante los días y horarios que se indican 14

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo General por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, así como en los puestos fijos y semifijos colocados en la vía pública, ubicados dentro del perímetro de la demarcación territorial, durante los días indicados; con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el virus COVID-19 16



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 fracción XII, 37, Fracción I, VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 2, 4 y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; y en las Reglas de Operación que rigen al Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 30 de enero de 2020, No. 273; así como en la Convocatoria del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2020, publicada el día 14 de febrero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 283; de conformidad con los resultados emitidos por la Comisión Evaluadora ;y

CONSIDERANDO

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 23 de marzo de 2020, ha publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer Acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los establecimientos y centros educativos que se señalan, así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas, con el propósito de evitar el contagio de COVID-19.

Que los niveles de intervención estipulados en las Reglas de Operación y Convocatoria del programa para lograr la ejecución de los proyectos están insertados en la comunicación interpersonal y grupal, en donde la proximidad física entre las personas participantes es una condición necesaria de la misma.

Que una parte significativa de la cantidad de los proyectos recibidos y dictaminados con calificaciones en un rango de 8 a 10 por la Comisión Dictaminadora, presentan en la totalidad de sus metas, acciones dirigidas a poblaciones muy focalizadas de manera presencial y no hay forma de realizarlas ante las actuales circunstancias, lo cual implicaría una reestructura total de los proyectos.

Que la función principal de la Comisión Evaluadora es determinar cuáles proyectos serán beneficiados con este recurso, por su relevancia y contribución para prevenir y atender los diferentes tipos de violencia que se perpetúan contra las mujeres en nuestra Ciudad, solicitando la modificación en la metodología o cronogramas de ejecución de algunas actividades para lograr el desarrollo óptimo de los proyectos.

Que en las Reglas de Operación del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México se estipuló que aquellas organizaciones que no acepten la realización de los cambios solicitados por la Comisión Evaluadora no podrán ser beneficiadas con los recursos asignados, en dicho caso la Secretaría de las Mujeres resolverá el destino de los recursos, ya sea mediante la reasignación de recursos a proyectos vigentes o proyectos viables sin recurso que participaron en la Convocatoria vigente del Programa, o mediante la asignación de ayudas emergentes para atender hechos relevantes. Por las anteriores consideraciones, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA COINVERSIÓN PARA LA IGUALDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020, PUBLICADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2020, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 283

A continuación se muestran los proyectos autorizados por la Comisión Evaluadora:

| FOLIO DE RECEPCIÓN | NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN | NOMBRE DEL PROYECTO | MONTO |
|---------------------|----------------------------|--|--------------|
| SMCDMXDG-IS/2020-01 | Género y Flor de Maíz A.C. | Ampliación y diversificación de capacitación para la participación laboral justa y equitativa de mujeres con discapacidad visual en la Ciudad de México. | \$240,000.00 |

| | | | |
|---------------------------|--|---|--------------|
| SMCDMXDG-IS/2020-02 | Centro de Apoyo a la Mujer Margarita Magón A.C. | Programa de atención para favorecer el acceso a la justicia a mujeres víctimas de violencia familiar en la Ciudad de México. | \$350,000.00 |
| SMCDMXDG-IS/2020-07 | Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en | Sistema alerta roja: difusión, promoción, defensa y representación legal. | \$405,000.00 |
| FOLIO DE RECEPCIÓN | NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN | NOMBRE DEL PROYECTO | MONTO |
| | América Latina y el Caribe, A.C. | | |
| SMCDMXDG-IS/2020-09 | Asociación Mexicana por la Educación y Profesionalización en México, A.C. | Por una vida libre de violencia para las mujeres adultas y adultas mayores cuidadoras primarias de la CDMX. | \$270,000.00 |
| SMCDMXDG-IS/2020-18 | Renaser Centro de Desarrollo Humano A.C. | Atención psicoterapéutica especializada en la atención a mujeres víctimas de violencia. | \$330,000.00 |
| SMCDMXDG-IS/2020-21 | Interculturalidad, Salud y Derechos A.C. (INSADE) | Hecho en Libertad: Programa integral de formación, mentoría y vinculación para contribuir a la autonomía económica y reinserción social de mujeres privadas de la libertad de la Ciudad México. | \$230,000.00 |
| SMCDMXDG-IS/2020-25 | Ciudadanía para la Integración Social A.C. | Por una Ciudad de adolescentes empoderadas. Promoción del ejercicio de derechos sexuales-reproductivos, salud sexual y prevención de violencia de género en la Alcaldía de Xochimilco. | \$230,000.00 |
| SMCDMXDG-IS/2020-29 | Las Reinas Chulas Cabaret y Derechos Humanos A.C. | Nosotras por nosotras: El artivismo como herramienta de prevención, información y sensibilización en contra de la violencia sexual. | \$230,000.00 |
| SMCDMXDG-IS/2020-31 | Centro de Investigaciones para la Equidad Política Pública y Desarrollo S.C. | Curso en línea "La violencia política por razones de género". | \$230,000.00 |
| SMCDMXDG-IS/2020-33 | Mujeres en Frecuencia A.C. | Plan integral de monitoreo, recomendaciones públicas, profesionalización y formación de audiencias críticas para erradicar la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación. | \$300,000.00 |
| SMCDMXDG-IS/2020-35 | Fundación Mexicana para la Planeación Familiar A.C. | Somos todas: Construyendo comunidades inclusivas y libres de violencia para niñas y mujeres con discapacidad. | \$240,000.00 |
| SMCDMXDG-IS/2020-41 | Barrio Agencia de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad A.C. (Agencia Barrio) | Escuela de mujeres para el empoderamiento y desarrollo de habilidades para la gestión de riesgos y desastres en comunidad "Ciudades de Mujeres, Ciudades Resilientes" (Generación 2) | \$290,000.00 |
| SMCDMXDG-IS/2020-48 | ADIVAC-Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas | "La contención emocional: rutas socioafectivas para la prevención del desgaste laboral en equipos operativos de la Secretaría de las Mujeres de la CDMX". | \$480,000.00 |
| SMCDMXDG-IS/2020-52 | Red Mexicana de personas que viven con VIH/SIDA A.C | Trans...Formando Vidas, por una vida libre de violencia | \$270,000.00 |
| SMCDMXDG-IS/2020-54 | Centro Interdisciplinario de Derechos, Infancia y Parentalidad A.C. | Mujeres invisibles, violencia Obstétrica de las mujeres con discapacidad en la Ciudad de México. | \$285,000.00 |

| | | | |
|---------------------------|---|---|--------------|
| SMCDMXDG-IS/2020-59 | Hombres por la Equidad, A.C. | Creación de comunidades educativas en 4 escuelas de las Alcaldías Xochimilco, Iztapalapa, Álvaro Obregón y Gustavo A Madero, para la prevención del embarazo adolescente. | \$320,000.00 |
| SMCDMXDG-IS/2020-62 | Fundación Casa alianza México, I.A.P. | “Alianza por una vida libre violencia”, un plan de vida para las niñas en abandono de fundación casa alianza México. | \$460,000.00 |
| FOLIO DE RECEPCIÓN | NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN | NOMBRE DEL PROYECTO | MONTO |
| SMCDMXDG-IS/2020-66 | Centro de Apoyo a las Identidades Trans A.C. | Pasa la voz por tus derechos. Población trans en la Ciudad de México. | \$230,000.00 |
| SMCDMXDG-IS/2020-68 | Abriendo Camino un Centro para el Desarrollo Familiar y Personal CEDEFAP A.C. | Sensibilización y promoción de los derechos de las mujeres de colonias de la Alcaldía Álvaro Obregón con teatro callejero y talleres vivenciales de encuentro consigo misma, acompañamiento y canalización para la prevención de violencia. | \$230,000.00 |

La Comisión Evaluadora se integró por la Directora General de Igualdad Sustantiva, Dra. Yazmín Soraya Pérez Haro, en representación de la Psic. Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México; en representación de la Sociedad Civil Organizada y el ámbito académico: Lcda. María de Lourdes Rasso Ibarra, representante de la Organización Civil Espacio Mujeres para una Vida digna y libre de Violencia; Lcda. Valeria Vásquez Vásquez, representante de la Organización Civil Elige Red; Lcda. Araceli Martínez Ortiz, especialista independiente en el área clínica de Terapia Sistémica Transgeneracional, Individual, Psicoterapia Gestalt y Terapia Breve Estratégica; Dra. Georgina Cárdenas Acosta, doctora en Antropología Social por la ENAH, maestra en Estudios de Género por el COLMEX, licenciada en Sociología por la UAM-A, académica en la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2020.

(Firma)

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5 fracción I, 8, 10 y 11 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción IV, 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 31 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 13, Tomo I; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, con el objeto de establecer la suspensión de plazos y términos en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, suspensión de trámites, excepciones de la suspensión de plazos y términos, prórroga de plazos para el cumplimiento de obligaciones fiscales y la ampliación del término para obtener el subsidio del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos cuyo vencimiento para la obtención del subsidio de referencia, era el 31 de marzo de 2020, otorgándose una ampliación de la condonación respectiva hasta 30 de abril del mismo año.

Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19”, con el objeto de suspender las actividades en dichos entes.

Que el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció la epidemia ocasionada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, misma que se publicó mediante Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, con el objeto de estar en concordancia con la declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas Dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que el 1 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-9”, con el objeto de establecer las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por los sectores público, social y privado, de la Ciudad de México estableciendo como parte de las medidas para mitigar la dispersión y transmisión de dicho virus, la suspensión inmediata del 01 al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales, y estableciendo como actividad esencial que deberán seguir funcionando, entre otras, las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

Que el 17 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo que modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19”, con el que, por razones de salubridad pública, se suspenden los términos y plazos a que se refiere y que para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 23 de marzo y el 29 de mayo de 2020.

Que el Programa Social “Seguro de Desempleo”, para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, se rige por Reglas de Operación que fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los días 18 de enero de 2019 y 31 de enero de 2020,

respectivamente, el cual tiene como objetivo general, otorgar una protección económica básica hasta por seis meses, a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos de atención prioritaria y al mismo tiempo, busca crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal para la satisfacción del derecho al ingreso y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil.

Que dichas Reglas de Operación, establecen entre otras obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el programa, el demostrar la búsqueda de empleo con la entrega de la “Cartilla de Buscador Activo de Empleo”, de acuerdo al calendario emitido por la Dirección del Seguro de Desempleo, misma que deberá estar debidamente requisitada con el total de la información que se solicita, lo cual implicaría contravenir los instrumentos jurídicos señalados, dejar de observar las medida preventivas ya descritas y poner en riesgo la salud de las personas beneficiarias.

Que el 6 de abril de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se hace del conocimiento de las personas beneficiarias del programa social “Seguro de Desempleo” para el ejercicio fiscal 2019, con apoyos subsecuentes para el ejercicio fiscal 2020, así como para las correspondientes al ejercicio fiscal 2020, que debieran de requisitar y entregar sus “Cartillas de Buscador Activo de Empleo”, durante los meses de marzo y abril de 2020; que con el propósito de evitar el contagio de COVID-19, quedan exentas de la entrega de las mismas”, con el objeto de fortalecer las acciones del Gobierno de la Ciudad, dirigidas a prevenir y evitar el contagio y propagación del referido virus.

Que en virtud de que prevalecen las condiciones que dieron lugar al Aviso del 6 de abril de 2020, es necesaria su modificación para extender las medidas de prevención y control que esta Secretaría ha adoptado atendiendo a los criterios generales emitidos por las autoridades federales y locales con motivo de la epidemia COVID-19, por tanto, con fundamento en las disposiciones jurídicas y considerandos antes expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CON APOYOS SUBSECUENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ASÍ COMO PARA LAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE DEBIERAN DE REQUISITAR Y ENTREGAR SUS “CARTILLAS DE BUSCADOR ACTIVO DE EMPLEO”, DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2020, QUE CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO DE COVID-19, QUEDAN EXENTAS DE LA ENTREGA DE LAS MISMAS

Se modifica el primer párrafo, para quedar como sigue:

Se hace del conocimiento de las personas beneficiarias del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2019, con apoyos subsecuentes para el ejercicio fiscal 2020, así como para las correspondientes al ejercicio fiscal 2020, que debieran requisitar y entregar sus “Cartillas de Buscador Activo de Empleo”, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020, que quedan exentas de la entrega de las mismas con la finalidad de proteger su salud minimizando el riesgo de contagio y propagación del virus COVID-19 al que se expondrían como buscadores activos de empleo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación.

Ciudad de México a 30 de abril de 2020

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo con fundamento en los artículos 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 42, 45 y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía; 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 17, 21, 90 y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1, 3, 7 apartados A y B, 9 apartado A numerales 1 y 2, 10 apartados A, B numerales 1 y 11 y D numerales 1 y 2, 11 apartados A y B numerales 1, 7 y 17 apartado A numeral 1 letra e. y apartado B numeral 3 letra b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 12, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4, 50 y 51 de su Reglamento; 4, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 19, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4, 6, 11, 12 y 13 de su Reglamento y conforme lo dispuesto en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020)**, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que con fecha 03 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se da a conocer la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, estableciendo el inicio de vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y 10 días naturales posteriores a la misma, como fecha de conclusión. Por lo que, considerando que la citada Convocatoria fue publicada el día 3 de marzo de 2020, su vigencia comenzó el día 4 de marzo de 2020 y concluyó el día 13 del mismo mes y año.

Que la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 3 de marzo de 2020, estableció que la validación e ingreso de documentos en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, por parte de los interesados en participar en el Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020), se realizaría a partir del día hábil siguiente a la publicación de dicha Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta 5 días hábiles posteriores al cierre de la misma; es decir, a partir del día 4 de marzo de 2020 y hasta el día 23 del mismo mes y año, descontando los días 7, 8, 14 y 15 inhábiles, 16 como día festivo y 21 y 22 inhábiles.

Que si bien, la validación e ingreso de documentos del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020), en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, comenzó a realizarse durante los días 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19 y 20 de marzo de 2020, sin embargo, el día 23 de marzo de 2020, como último día para la recepción documental, no pudo continuarse con el trámite, toda vez que con idéntica fecha, entró en vigor, el “Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 20 de marzo de 2020; es decir, quedó suspendido el último día conferido para la validación y recepción de documentos, en cuestión.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, estableciendo que se determinarán todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”; determinando que podrían continuar en funcionamiento actividades consideradas como esenciales, como lo son, las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales.

Que con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”; a través del cual, se emite la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México, instruyendo asumir y adecuar las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el día 1º de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del Covid-19”, en el que, en su punto PRIMERO, fracción II, se estableció que solo podrían continuar en funcionamiento las actividades esenciales, señalando entre ellas a las relacionadas directamente con la operación de Programas Sociales.

Que con fecha 6 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”.

Que el artículo 20 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo, faculta a las autoridades para que, en caso de riesgo a la integridad física y salubridad de las personas, procedan directamente a la ejecución de los trabajos pertinentes para la atención de las medidas de que se trate.

Que en caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia especial en la Ciudad de México, las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020, prevén la posibilidad de variar los requerimientos y documentación solicitada.

Que al resultar necesario cumplimentar en su totalidad el plazo determinado para la validación y recepción de documentos, establecido en la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020”, señalando nueva fecha para la recepción documental, únicamente respecto de aquellas Organizaciones Sociales o Cooperativas que hayan obtenido su número de pre-registro como aspirantes a beneficiarios de dicho Programa; y considerando que dentro de la actual Emergencia Sanitaria, resulta imperativo privilegiar el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación, como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales, como lo es, el citado Programa, por tanto, con fundamento en las disposiciones jurídicas y considerandos antes expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 03 DE MARZO DE 2020.

ÚNICO.- Se adiciona un último apartado denominado “**TRÁMITE PARA LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19**”, al **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 03 DE MARZO DE 2020**, para quedar como sigue:

“TRÁMITE PARA LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19:

De conformidad al plazo establecido en la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicada el día 03 de marzo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, **SE DETERMINA, COMO ÚLTIMO Y ÚNICO DÍA PARA LA VALIDACIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**, el segundo día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Acuerdo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, únicamente para aquellas Organizaciones Sociales o Cooperativas que

hayan obtenido previamente su número de pre-registro como aspirantes a beneficiarios de dicho Programa; cuyo trámite se instrumentará de la siguiente forma:

Por lo que, de acuerdo a las medidas de salud determinadas con motivo de la actual Emergencia Sanitaria y a efecto de salvaguardar la salud de los miembros de las Organizaciones Sociales o Cooperativas, aspirantes a beneficiarios, la presentación de solicitudes y documentos a que se refiere el párrafo anterior, se realizará a través de medios remotos tecnológicos de comunicación, habilitando para tal efecto la cuenta de correo electrónico: focofess.fomento@cdmx.gob.mx para las solicitudes del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx para las solicitudes del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.

Serán consideradas **únicamente** las solicitudes y documentación recibida en el horario comprendido de las 00:00 a 23:59 horas, del segundo día hábil siguiente a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en el entendido de que aquella documentación que sea recibida en diversa cuenta de correo electrónico a la que corresponda al Subprograma para el que aplica o fuera del día establecido, **no se considerará para verificación y no tendrá continuidad en el proceso.**

La documentación establecida como requisitos documentales en la Convocatoria, deberá remitirse escaneada en formato “pdf” debiendo integrarse un archivo por cada uno de los documentos señalados en el apartado de **REQUISITOS DOCUMENTALES** en el orden que corresponda al Subprograma respectivo.

En ambos casos se deberán almacenar los archivos en una carpeta (comprimida) “.zip” o “.rar” nombrada con el número de folio que se asignó al momento de realizar su pre-registro. No se aceptarán documentos fotografiados o en formato “.jpg”

Posterior al periodo de recepción, personal adscrito a la **DAC** y a la **DFC**, revisará los documentos remitidos. En caso de remitir documentación incompleta, seccionada en archivos o correos electrónicos diversos, o que presente cualquier error en el formato que impida su lectura y/o impresión, no será posible dar trámite a la solicitud de acceso, por lo que se remitirá comunicación mediante correo electrónico en la cual se indicará a la Organización Social o Cooperativa, el o los requisitos incumplidos, por los cuales no será posible dar trámite a la solicitud de acceso.

Los documentos presentados por los aspirantes a beneficiarios dentro del Programa **FOCOFESS 2020**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **STYFE** a través de la **DGESS** se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO. Lo establecido en el Aviso por el cual se da a conocer la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en fecha 03 de marzo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, continuará vigente en todo lo que no se oponga al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 05 de mayo de 2020.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, III, XI y XVI, 30, 31 fracción I, VIII, X y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 71 fracción VIII y IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 5 fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016; así como lo establecido en el “PRIMER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS EDUCATIVOS QUE SE SEÑALAN, ASÍ COMO LOS EVENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS MAYORES A 50 PERSONAS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO DE COVID-19”, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de marzo de 2020; y el “TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID- 19” en específico los artículos Tercero y Cuarto, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo de fecha 17 de abril de 2020, el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, dio a conocer las medidas preventivas en concordancia con lo asentado en los artículos 9 apartado D, numerales 1, 2 y 3 inciso d), de la Constitución Política de la Ciudad de México, que refiere al derecho a la salud, en aras de prevenir y proteger la salud e integridad física de todos los habitantes que residen en la Alcaldía Álvaro Obregón, así como derivado del mandato Constitucional que prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades crónicas e infecciosas, transmisibles por concentración de personas, mediante las cuales se determinó la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en la alcaldía de Álvaro Obregón, con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el virus COVID-19.

En virtud de que el día 22 de abril de 2020, se declaró en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la apertura de la fase 3 de emergencia y con la finalidad de contribuir en la adopción de las medidas necesarias que permitan en general salvaguardar la salud pública, prevenir mayores contagios con motivo de la concentración de personas en lugares y espectáculos públicos, así como prevenir y proteger la salud e integridad física de todos los habitantes que residen en la Alcaldía Álvaro Obregón, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL QUE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN EMITE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL VIRUS COVID-19.

PRIMERO.- Se hace de conocimiento la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, por lo que se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas los días viernes, sábado y domingo las veinticuatro horas por lo que dicha suspensión comprenderá de las 00:00 horas del día viernes a las 23:59 horas del día domingo, en toda la demarcación de la Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO.- Se permitirá únicamente la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones los días lunes, martes, miércoles y jueves, en toda la demarcación de la Alcaldía Álvaro Obregón.

TERCERO.- Dicha medida será vigente una vez realizada la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta que la autoridad competente determine la conclusión de la contingencia sanitaria, la medida anterior se encuentra dirigida a los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil

similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación; así como los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el Artículo 19 fracción II de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta que la autoridad competente determine la conclusión de la contingencia sanitaria.

TERCERO.- Queda sin efecto toda disposición administrativa anterior y las que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO.- Hágase la difusión en el territorio de la demarcación política, a través de los medios correspondientes de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Álvaro Obregón, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte

(Firma)

Licenciada Layda Elena Sansores San Román
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDÍA EN TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en el artículo 53, apartado A, numeral 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 21, 31, fracción I y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1º, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, los artículos 1º, 95, 96 y 97 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y los artículos 1º, 88, 90 y 92 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y conforme al “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le correspondan por suplencia.

Que vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que, dentro de la Alcaldía Tlalpan, los pueblos originarios son parte integral de la Demarcación territorial.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el Acuerdo Delegatorio antes citado, la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, se han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos para prever y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 5 y 8, fracción IV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general en dichas festividades, y dado que es un bien intangible pero necesario la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN TLALPAN, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE INDICAN

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del día 08 de mayo y hasta las 00:00 horas del día 11 de mayo de 2020, de las 00:00 horas del día 15 de mayo y hasta las 00:00 horas del día 18 de mayo, de las 00:00 horas del día 22 de mayo y hasta las 00:00 horas del día 25 de mayo, de las 00:00 horas del día 29 de mayo y hasta las 00:00 horas del día 01 de junio de 2020 en los establecimientos mercantiles ubicados en toda la demarcación territorial en Tlalpan, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como restaurantes, establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine, fondas y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de estas ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente Acuerdo deja sin efecto el publicado en la fecha 29 de abril en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en todo lo que no se oponga a las medidas para atender la emergencia sanitaria.

Ciudad de México a 01 de mayo de 2020

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa en Tlalpan

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

LIC. JULIO CESAR MORENO RIVERA, ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus Graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Coordinaciones Territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y los artículos 5°, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en relación con el Acuerdo antes mencionado 1, 52 numerales 1, 4 y 53 Apartado A, numeral 1 y Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a) fracciones I y III, XXII, XXVI y XXVII, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1°, 2° fracción II, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 34 fracción III, 71 párrafo Primero, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1°, 3° fracción IV, 6° fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Políticos Administrativos con personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía con respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad, en término del artículo 16 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos, pueden suscribir actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que sean señalados por Alcaldía o les correspondan por suplencia, delegados por él Jefe de Gobierno.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega de los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante Acuerdos Generales la Suspensión de Actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Alcalde en Venustiano Carranza tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo general, suspender la venta y distribución gratuita de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones, en los Establecimientos Mercantiles, que operen alguno de los giros que requieren Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, puestos fijos y semifijos, en fechas u horas determinadas, con el objetivo de que no se altere el orden, la Seguridad Pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, negativas podrían traer consecuencias para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que se lleva a cabo la **Contingencia Sanitaria Relacionada con el virus COVID-19**.

Por lo que en prevención de posibles contagios y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de la población en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASÍ COMO EN LOS PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS COLOCADOS EN LA VÍA PÚBLICA, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA DURANTE LOS DÍAS INDICADOS; CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL VIRUS COVID-19.

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la Suspensión de Actividades para vender o dar gratuitamente bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones **de las 00:00 horas y hasta las 24:00 de los días viernes, sábado y domingo del mes de mayo de dos mil veinte**, en los puestos fijos y semifijos, Establecimientos Mercantiles, dentro del perímetro que comprende las Colonias y

Pueblos ubicados en la Demarcación Territorial Venustiano Carranza, que operen como Vinaterías, Tiendas de Abarrotes, Supermercados con Licencia para venta de vinos y licores, Tiendas de Autoservicio, Tiendas Departamentales y en cualquier otro Establecimiento Mercantil similar o que tengan operaciones relacionadas con la venta de alcohol, en vaso, copa o recipiente de cualquier tipo, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente; Con motivo de la **Contingencia Sanitaria relacionada con el virus COVID-19**.

SEGUNDO.- Queda Prohibido en las Colonias y Pueblos ubicados en la Demarcación Territorial Venustiano Carranza, en las fechas señaladas; la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en virtud de que están prohibidas cualquier evento popular como las ferias, romerías, kermeses festejos públicos y otros lugares en que se presenten eventos similares, por este Acuerdo y en virtud de la Legislación aplicable.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aplicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a través de la Alcaldía Venustiano Carranza, en los diarios de circulación nacional.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina del Alcalde en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte.

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

(Firma)

ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera | \$ 2,104.00 |
| Media plana..... | \$ 1,131.50 |
| Un cuarto de plana | \$ 704.50 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)